



## JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO

Verbal (RCE). No 680013103-004-2019-00089-00

Bucaramanga, seis (06) de agosto de dos mil veintiuno (2021).

1. Sería el caso proceder con la orden de inclusión en el registro nacional de personas emplazadas, del emplazamiento realizado al señor LUIS EDUARDO BENITEZ VILLAR, pero como quiera que se ha hecho parte, otorgando poder, se procederá a impartirle trámite.

Se reconoce personería como su apoderado al abogado CARLOS MAURO CORZO ARGUELLO, de acuerdo al poder que obra en el PDF 12.

Por Secretaría remítase el correspondiente traslado, y contrólese el término.

2. Sería el caso proceder con la designación de curador del señor JOSE ALIRIO RINCON BUENO, pero como quiera que se ha hecho parte, otorgando poder, se procederá a impartirle trámite.

Se reconoce personería como su apoderado al abogado JUAN CARLOS SERRANO LUNA, conforme al poder que obra en el PDF 10.

Por Secretaría remítase el correspondiente traslado, y contrólese el término.

3. Se incorpora lo informado por el abogado CARLOS MAURO CORZO ARGUELLO en el folio 242. Por Secretaría remítase las copias solicitadas en el folio 233.

4. Las peticiones de impulso procesal que obran en el PDF 2, 4, 6, deberán estarse a lo decidido en este proveído.

5. Sobre las solicitudes de copia íntegra del expediente que obra en los PDF 2, 4, 6, 14, debe la abogada aclarar específicamente que documentos necesita, pues existen contestaciones respecto de las cuales aún no se ha ordenado correr traslado, y de las cuales se ordenará el traslado de las excepciones en el momento procesal oportuno.

Siempre que no correspondan a dichas actuaciones, por Secretaría se le permitirá el acceso a los demás documentos del expediente, una vez especifique qué folios o PDF requiere.

**NOTIFÍQUESE.**

**LUÍS ROBERTO ORTÍZ ARCINIEGAS**  
Juez

**Firmado Por:**



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

**Luis Roberto Ortiz Arciniegas**  
**Juez Circuito**  
**Civil 004**  
**Juzgado De Circuito**  
**Santander - Bucaramanga**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**d70ac3d8aa3841315a5e1f88ab5a1b30b3c2ccf54d0e6f2e0898bda69ce3c0ff**

Documento generado en 06/08/2021 05:45:34 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**